



Clubes avalados por la AEGO

17 de diciembre de 2017

Índice

CLUBES AVALADOS POR LA AEGO	0
0.- Introducción.....	1
1.- Requisitos.....	1
2.- Incentivos.....	2
3.- Disposición adicional .	2
4.- Disposición final.....	2

0.- Introducción.

Se redacta el presente documento con los siguientes objetivos:

- Incentivar la asociación a la AEGO.
- Regularizar la relación de los Clubes de Go con la AEGO.
- Incentivar la organización de Torneos Avalados por parte de los Clubes de Go.

1.- Requisitos.

Para que un Club de Go sea considerado como Club Avalado por la AEGO debe cumplir los siguientes requisitos y facilitar a la AEGO (Junta Directiva correspondiente):

- Copia completa sellada de sus Estatutos, registrados correctamente en el Registro de Asociaciones de su Comunidad Autónoma y digitalizados en formato PDF, así como de cualquier modificación que se produzca en ellos a lo largo del tiempo, de forma que la AEGO disponga en todo momento de la copia última y actualizada de los mismos.
- Copia completa sellada de su Junta Directiva, registrada correctamente en el Registro de Asociaciones de su Comunidad Autónoma y digitalizados en formato PDF, que incluya la composición completa de su Junta Directiva, así como el periodo de mandato de la misma, así como de cualquier modificación que produzca en la misma.

En su defecto, transitoriamente, y por el periodo máximo de un año natural, podría valer por los requisitos anteriores, copia ante el organismo correspondiente de haber iniciado los trámites para regularización de sus Estatutos y certificado del secretario del club con el visto bueno de su presidente donde conste la composición con nombres y apellidos de los miembros de la JD así como la duración de su mandato. Cumplido el año natural, y sin haber presentado copias de sus Estatutos y JD, tal como establecen los dos primeros requisitos, el club dejará de ser avalado por la AEGO, no pudiendo disfrutar de los derechos que otorga dicha condición.

- Información actualizada relacionada con el Club :

- Dirección de Página Web.
- Dirección de la sede física del Club.
- Días y horarios donde se reúne a jugar habitualmente, etc.
- Correo electrónico de contacto

- Estar asociados a la AEGO, debiendo ser socios o miembros de la AEGO, como mínimo y en todo momento, al menos 3 miembros o socios demostrables del Club.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, así como la no actualización de la composición de la Junta Directiva, una vez finalizado el mandato de la misma sin enviar nueva copia sellada con la nueva JD por la administración autonómica correspondiente, supondrá para el club no poder disfrutar de ninguna ventaja de cara a las competiciones oficiales de la AEGO (Exclusión de la FCEGO, exclusión de la organización de torneos cuya representación dependa de la AEGO, etc).

2.- Incentivos.

La consideración de Club Avalado por la AEGO otorga automáticamente el derecho a los siguientes aspectos o incentivos:

- Para el Club - Incentivo económico a Nuevos Clubes destinado a obtener material de Go, conforme a la Normativa o Circular correspondiente (Circular 2014/03: Material Básico de Go para Nuevos Clubes)
 - Participación en el Campeonato de España, al poder incluir Torneos organizados por el club en el Circuito para la Final del Campeonato de España de Go (en adelante FCEGO), además de poder organizar el Open de España y la FCEGO, conforme a la Normativa correspondiente (Normas del Campeonato de España de Go)
 - Inclusión de los resultados de los Torneos organizados por el Club en la base de datos de la EGF, EGD, pudiendo subir el club sus propios resultados o torneos.
 - Publicidad del Club, de sus Torneos y actividades en los medios disponibles de la AEGO (Web, Foro, Sala española de KGS, etc.)

- Para los socios/miembros AEGO del Club - Reducción de la cuota de asociación a la AEGO, conforme a la Normativa o Circular correspondiente, y mayor comodidad en su gestión.
 - Participación en los órganos de gobierno y representación de la AEGO, con voz y voto en las Asambleas de Socios.
 - Participación como representantes de España (por medio de la AEGO) en Torneos y Campeonatos Internacionales, de acuerdo con la normativa correspondiente.
 - Reducción de la cuota de inscripción en cualquier Torneo Avalado por la AEGO, conforme a la Normativa o Circular correspondiente, desde 2018, 20% de descuento sobre la cuota general que correspondiera.
 - Obtención de ranking válido en EGD, tras participación en Torneo organizado por Club Avalado por la AEGO.
 - Acceso total al Foro o Asamblea Virtual de la AEGO, con áreas exclusivas a socios/miembros de la AEGO.
 - Información anticipada de Torneos y otros eventos nacionales e internacionales relacionados con el GO, mediante lista de correo (email) o acceso al Foro.
 - Participación y descuentos en diferentes actividades relacionadas con el Go.

3.- Disposición adicional.

Sin ser obligatorio en el momento de redactar la presente normativa, el objetivo a largo plazo es que tanto los Clubes como todos sus socios estén afiliados a la AEGO y así figure en sus Estatutos. Para ello, la AEGO podrá incentivar en mayor medida a los clubes que así lo tengan o vayan haciendo, conforme a lo indicado en las normativas o circulares vigentes.

Únicamente los Clubes Avalados por la AEGO podrán organizar torneos que puedan ser a su vez Avalados por la AEGO, y por tanto optar a todos los beneficios reconocidos a éstos (participación de su torneo(s) en el Campeonato de España dentro del Circuito para la FCEGO, organización de Campeonato de España Femenino de Go (CEFG), Campeonato de España de Pair-go (CEPG), elección de su torneo para elegir al representante español en la Korean Primer Minister Cup, organización de la FCEGO, subida de los resultados de torneos

en la EGD, publicidad en los medios de la AEGO-web-KGS, etc). Excepcionalmente y si no hubiera club organizador avalado que los organizase, el CEFG y el CEPG, podrían ser organizados por otros clubes.

A principios de cada año natural, la AEGO publicará en el Foro, los clubes avalados para ese año. Esta relación se actualizará todos los años al comienzo del año natural.

3.- Disposición final.

Quedan derogadas las normativas anteriores al respecto, pasando este documento a estar vigente desde el momento de la publicación del acta correspondiente de la asamblea en la que fue aprobado.

Diciembre 2017